

de la sentencia dictada, con fecha 23 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1999, promovido por Alta Gestión, S.A., ETT, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor.

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alta Gestión, S.A., ETT, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1999. Sin costas.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304/1999, interpuesto por Ribeco Inversión, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1169/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 31 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 304/1999, promovido por Ribeco Inversión, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor.

#### F A L L O

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Bernabé Moyano, en nombre y representación de la entidad Ribeco Inversión, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 241/1999, interpuesto por FCC Medio Ambiente, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 786/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 16 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1999, promovido por FCC Medio Ambiente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor.

#### F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad FCC Medio Ambiente, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta

de Andalucía de fecha 3 de marzo de 1999, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo dicha Resolución y la que confirma por no ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas del presente recurso.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 312/1999, interpuesto por Gadicon, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1113/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1999, promovido por Gadicon, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor.

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Letrado don Antonio Jordán Martínez, en nombre y representación de Gadicon, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/1999, interpuesto por Construcciones Odalas, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1170/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 367/1999, promovido por Construcciones Odalas, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### F A L L O

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Rocío López-Fe Moreno, en nombre y representación de Construcciones Odalas, S.L., contra la Resolución de fecha 6.10.99 e inadmitiéndolo respecto de la Resolución de fecha 10.5.99, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, siendo a cargo de la recurrente las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 945/1999, interpuesto por Banco Popular Español, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 37/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 945/1999, promovido por Banco Popular Español, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Popular Español, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 6 de octubre de 1999 en el sentido de considerar cometida una sola de las infracciones allí confirmadas, la prevista en el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, reduciendo las sanciones impuestas, por consiguiente, a una sola de 50.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/1999, interpuesto por Ribeco Inversión, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 611/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de febrero de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 864/1999, promovido por Ribeco Inversión, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 20 de agosto de 1999. Sin costas.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/1999, interpuesto por Promaldoro, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 215/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de

Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1999, promovido por Promaldoro, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Promaldoro, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, contra la Resolución descrita en el antecedente de hecho primero de esta sentencia; anulando la Resolución de 5.3.1999, por la que se inadmitía el recurso administrativo interpuesto, y en su lugar confirmar la sanción impuesta mediante la Resolución de 30.11.1998, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 953/1999, interpuesto por Trearte, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1284/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 953/1999, promovido por Trearte, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Trearte contra la Resolución recurrida en estas actuaciones, que se anula por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas. Sin costas.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 33/2000, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 47/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de marzo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 33/2000, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 11 de octubre de 1999,